

Bolanos Año de 1858.

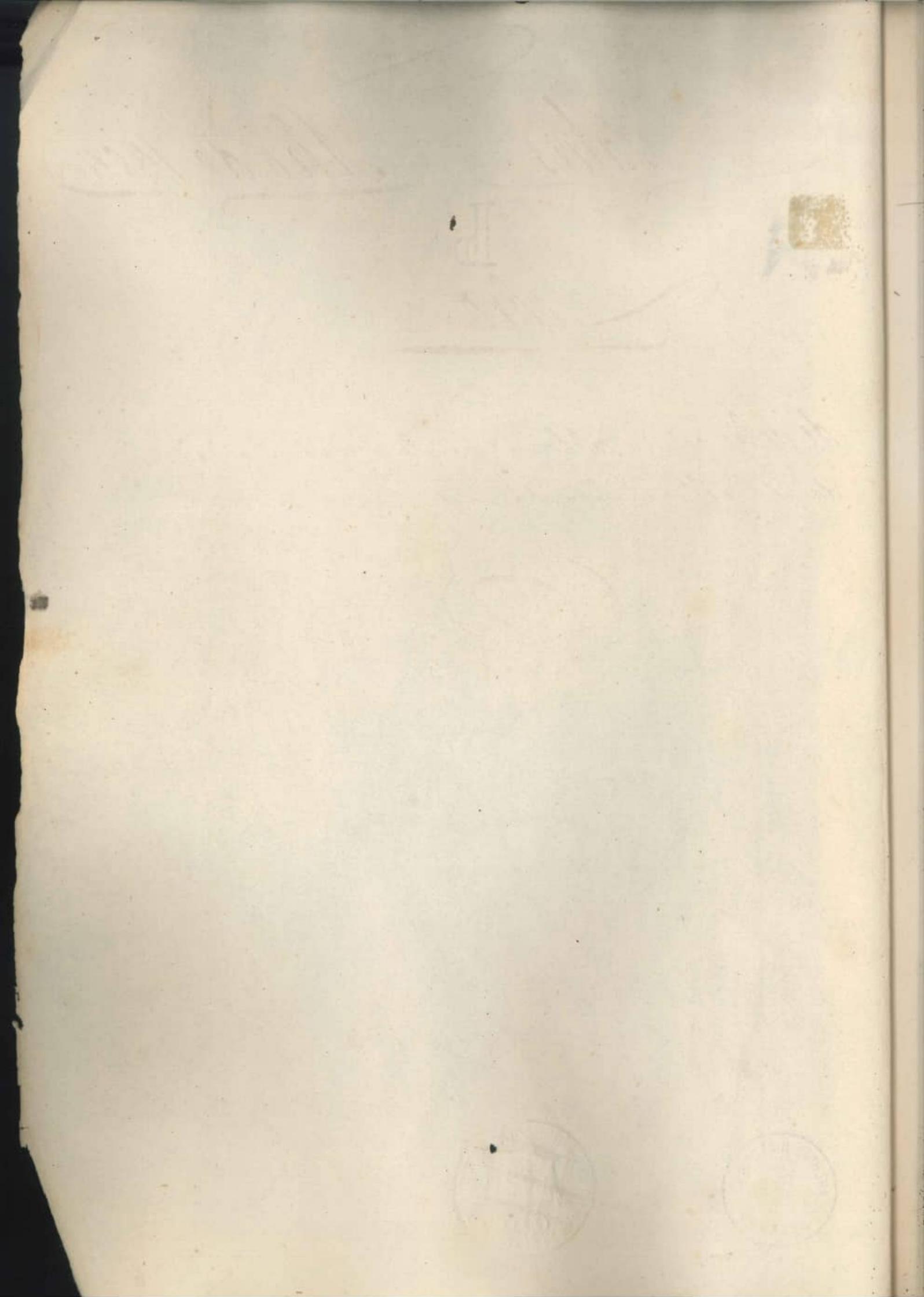
Libro

de aulas que se abren por la Corporacion Municipal  
de esta villa en todo el año figurado

*[Faint, illegible cursive text]*



*[Faint handwritten text at the bottom right corner]*





Acta } En la villa de Pelanos a dos de mayo de  
mil ochocientos cincuenta y ocho, la S.ª que comparece  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron  
en un sala de sesiones para celebrar la fiesta de la  
natale de n.ªs Señoras y demas, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Constitucional Don Antonio Fran-  
ca y acordar lo que convenga como primera fi-  
ción del año citado, a lo cual dieron principio en  
la forma siguiente —

El Ayuntamiento de unanimidad acordó: primero  
los empleados públicos, reconozca el nombramiento de  
su Secretario que actualmente desempeña Pedro Cabado,  
asistir a Francisco Camacho, Guarda Municipal,  
la mayoría propiamente que solo hubiere dos dotados  
del fondo común, en vez de los cuatro que desempeñan  
y otros que sean nombrados en la manera que dispone  
la Ley.

Al propio tiempo acordó para día de sesión ordinaria  
trimestral y sesada de cada semana, sin embar-  
go de celebrar las extraordinarias que pidiere la ma-  
yoría del Ayuntamiento o el Presidente cuando lo  
fuere necesario. Igualmen. se reproduce

el nombramiento de Indio D. Juan Estrada  
como lo citaba anteriormente

Tambien nombran de portavoz de propios a  
Jefe Lopez de Juan de esta Ciudad

Mayordomo del C. V. no

Joaquin Dorado; Miguel Maria Bonilla,  
Jefe Lucas Bro; D. Clemente Andueza y  
Manuel Socarr de esta Ciudad

Alcalde  
Jefe Juan Suenca

Alcaide

D. Rafael Morante

Alcalde de Publico

Juan Ramon Galardo y Felipe Amara

Alcalde de Barrio

Lucas Ruiz Palera, Antonio Sanchez, Juan  
Vicente Sobrino, y Vicente Ruiz Navarro

Alcalde

Manuel Sanchez

Alcalde de Barrio

Alcalde de Barrio D. Juan Herrera  
y D. Clemente Andueza

Alcalde de Barrio



son de lleve a efecto lo pactado, y en la parte  
 que correspondiere de honorarios al Sr. Gobernador  
 de la Nra. A., y en la que no por su conducto  
 se haya saber a los interesados, a los fines que con-  
 venga, se mantenga la presente feria que se  
 man con las que acostumbramos a que yo en  
 Nro. Certificado

Antonio Aranda, Juan<sup>co</sup> Aranda, Juan Fran<sup>co</sup>  
 Fernando Diaz, Florentino Fernandez  
 Blas de la Cruz, Juan<sup>co</sup> Encineros, Pio Calvo,  
 Juan Tomas Garcia,  
 Vicente Sanchez  
 Patricio Salas

Nra. J. de la villa de Bolinas a dia de Mayo de mil ochoc.  
 cincuenta y ocho, los Srs. que componen el Ayuntamiento  
 de la Nra. A. de la misma se reunieron en su ta-  
 la de sesiones para celebrar la Citacion de este  
 dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don...

El Municipio de manantle conformidad  
 acuerda: que los cuatros guarda y  
 principales queden desde hoy en suspenso, y  
 que se nombren por el Sr. Jefe de los que  
 interinamente desempeñen estos cargos hasta  
 tanto q<sup>l</sup> se probaren sus plazas en proprie-  
 dad, o sean los dos que han de seguir segun  
 lo acordaron en el día de ayer; y al intento  
 tambien acuerdan que se declare la vacante  
 por término de quince días por lo menos  
 para que puedan los que gusten dirigirla  
 en solicitud a este Ayuntamiento segun  
 dispone la Ley, a fin de que en un día  
 y cumplido el plazo señalado, sean aque-  
 llos nombrados por dicho Jefe de los que  
 puesta por la Corporacion en ternas  
 haciendo responsable al Secretario de la  
 Causa en la presentación de las solicitudes  
 que se dirijan al Secretario de un cargo,  
 dando cuenta de ellas en la forma estable-  
 cidas. Y no habiendo otro par-  
 ticular de que tratar se levantó esta se-



son por el Sr. D. ... que firmen en la  
de que yo el Secretario Culpico

*[Large decorative flourish]*

Fernando Diaz, Juez Valero, Chasor  
Garcia, Menchero

*[Signature]*  
no.

Decreto. En conformidad a lo que dispone el artículo setenta y cuatro de la Ley de Ayuntamiento. viginte y seiscientos, en un grave perjuicio al publico, bien sea a la custodia y conservación de la propiedad rural, y bien perjudicando la tranquilidad y orden de este vecindario, porque de suprimir los dos guardas Municipales se quita parte de multiplicados sirpentes como lo están a perseguir con su actividad todo crimen y respectos de ello, maxime en las actuales circunstancias que tiene un puerco que no obstar la vigilancia y seguridad de noche cuando los animales se van a dormir que si no se dan cita poblacion, y cometen su actividad.

que en otras se estan representando, he  
lido tambien se supien de la exe-  
cucion del acuerdo de este Ayuntamiento  
del dia de ayer en la parte Matibada de  
Ayuntamiento de las dos plazas de guardas  
Municipales, consultando esta disposicion  
con el Sr. Gobernador de la Prov. de los  
efectos convenientes, todo sin perjuicio de lo  
se lleve a efecto por donde se pactare  
Acordado. En todo decreto mando y firmo  
como Alcalde Ord. del Ayuntamiento Con-  
stituido de esta villa de Bolanog a diez  
de Mayo de mil ochocientos y ochenta  
y ocho que el Sr. Justifica

Antonio Troncoso

Presente he sido.

Pedro Calado

Nota En la villa de Bolanog a diez de Mayo de  
mil ochocientos y ochenta y ocho, los que con-  
puse el Ayuntamiento Constituido de esta villa  
se reunieron en su sala de sesiones para ce-  
lebrar la sesión de este dia, bajo la presidencia  
del Sr. D. Antonio Troncoso Alcalde Ord. de  
Yo acordado de lo particular



2

de que tratare fue celebrada esta sesión de  
Junta en las de q. yo el Sr. Justifio

Mano de Vdo. Acanda y otros

Fernando Diaz, Gab. Chaves,  
García, Muebles, Calvo, Muebles

Patricio Cabado  
no.

Mra. Juliana de Alvarado a cinco y cinco de mil ochocientos  
ciento cincuenta y ocho, de la que componen  
el Ayuntamiento. Con la sumaria de reunir en  
un solo o se acuerda para celebrarse en  
este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don C.  
José D. Antonio Acanda, y habiendo de q.  
tratare, celebrada la presente y firmada por los  
Sr. Justifio

Mano de Vdo. Acanda y otros

Muebles, García, Calvo, Chaves, Muebles

Patricio Cabado  
no.

Mra. Juliana de Alvarado a cinco y cuatro de

... de mil ochocientos...  
y ocho, de S. del Rey...  
titulada de la misma, se anunció en su la-  
za de Anuncios para celebrar la subasta,  
reúndose día por citación que se ha termi-  
nada bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Le-  
ona Camacho

Al Sr. Jefe de la Guardia de una comunicación  
del Sr. Gobernador de la Prov. de... de...  
actual, referente a que el Ayuntamiento mi-  
serme acerca de... la continuación  
en sus... de los Cuarteles guardas et...  
municipales que hoy existen, o en otro caso el  
que en... se reduce solo a dos segun-  
ta acordado en... de... actual, y  
acerca también de la comunicación diri-  
da por esta... en... del mis-  
mo en la que se... suspenden el refe-  
rido acuerdo respecto de los guardas que se  
mencionan en la propia comunicación,  
y... enterada... como  
y otro... acordado! La mayoría  
de Ayuntamiento que atendiendo a la situación  
de la población y... del...  
atendiendo también a que los...



Los municipales fueron nombrados temporera-  
 mente por el Ayuntamiento y por tanto, hasta solo  
 hasta el treinta y uno de Diciembre ultimo, la  
 triplicado en sueldo del fondo de gastos del Cen-  
 sumo, son de opinion de no puedan repudiar, o  
 guarda y se manifieste en el expediente a los  
 efectos correspondientes segun previene, y que solo que  
 de reducido el numero de dichos guarda, a los dos  
 que en propiedad desempeñan estos cargos, no asi  
 de la que trata que lo harian interinamente.

Tambien se cuenta de una instancia presentada por  
 José Navarro de esta Ciudad sobre que se in-  
 forme sobre su produccion, y el Municipio Ciudad  
 se informe bien sobre su produccion y demas ac-  
 tuaciones. Pro habiendo oido particular de que  
 trata se levante la presente que firmo en

San Cristobal = *Diego y Rodriguez*

*Comachio, Avandó*

*Manabero, Garcia, Menchero, Salazar,*  
*Fernandez*

*Antonio Salazar*  
*Mio.*

*Dirigido a V. M. cumpliendo con lo mandado*

de puros entrego a las otras aldeas de esta  
 Villa para el despacho de — las Cajas  
 a José Gomez nombrado — Buldano por  
 el Ayuntamiento, ascendente en número  
 a trescientas quince y se detallan de  
 modo siguiente =

Vivos	200
Defuntos	50
Catirnis	1
Indultos	64
	<u>315</u>

Y para que conste estampo la presente  
 que firmo, haciendo lo igualmente el José  
 Gomez en crédito de su nombre de que  
 certifico en Bolanos a treinta y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos y  
 ocho =

Mexico

Salgado

José Gomez

Nota y en la villa de Bolanos a cuatro de febrero de mil ochocientos  
 y ocho, en virtud de lo que los señores que componen el  
 Ayuntamiento, Const. de la misma, se remiten a la Sala  
 de sesiones para celebrar la interordinaria de este día  
 bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Canacho  
 Alarido

No el Secretario de cuenta de varias instancias de Occidente  
 de et. Abril de 1808. Ramon Martin



mas Aranda, Estanquero, Joaquin Morales, Antonio  
Almansa y Antonio Fuentes, a causa de que se les supo  
sus tobe su conducta y antecedentes, y el Muni-  
cipio entiendo sumariamente la necesidad: que con respec-  
to al Estanquero Juan Antonio Aranda no hay  
suficiente en que se le pida licencia para el uso  
de ropita que solicita por observar una conducta  
legal. que Joaquin Morales y Antonio Almansa  
son persona de buenos antec<sup>tes</sup> y conducta, pero  
se desian ala Compa y Carta de taballos,  
en varias epocas del ano. De Antonio Fuentes, que ob-  
serva igual conducta y antec<sup>tes</sup>, pero que se halla  
de nuevo en la Union de Juan Lopez Repulido  
de esta villa en casa del Calle junto ala por-  
ta de D. Baltasar de la Villalva.

Demanda conformidad y cumpliendo con lo dispuesto  
por la Ley nombra Comisionado para la produ-  
cion de quintos ala capital al Segundo Teniente de  
Realce. D. Manuel de Prado, a quien se entrega-  
ran los antec<sup>tes</sup> que hagan fugo a este objeto,  
y que cumpla utantem<sup>te</sup> con las disposiciones  
del Sr. Gobernador. No habiendo otro

presentar de que tratar fue de  
toda la piedad y suma su  
de que yo el Sr. D. ...

M/ Camacho, ...  
Yañez, ...  
Membres, ...

Atentamente  
D. ...

En la Villa de ...  
de mil ...  
Cont. de la ...  
sesiones para celebrar la ...  
bajo la ...

Habiendo la palabra el Sr. ...  
cion que ha ...  
justicia de la ...  
le habone ...  
Parroq. D. ...  
que se toma de ...  
dias festivos ...  
Almendras: se ...  
que en la ...  
tra ...



Cantidad alguna, tanto en las parrucas de Muni-  
cipales, cuanto en los demas arbitrios

Delvno presente por dicho Sr. Dn. que en las Villas  
de esta Villa se hallan situadas Cuebas para  
hacitar en la Cueva inmediata alai para  
titular el Terro y camino Real de Navarra  
mas en termino Realengo que halli existe, y  
conspicuo que de consentido debe para  
puesno al Quindico, Arribumante, u de  
quimon no se consintan las tales situaciones  
y sin que al intento amueban: que en caso  
puesno al o pmaso por el Sr. Dn. se  
puesno sinde luego a aquellas situaciones, con  
aprobacion de la Real Audiencia de Madrid  
y de la Real Audiencia de Navarra

Y no habiendo otro particular de que tratar se  
lebante la presente y firmen las Reas de que  
yo el Sr. Dn. Dn. Dn.

M. Camacho, Juan de Aranda, Diaz,  
Luis, Manuel, Garcia, Valera, Mecha,  
Pascos,

Antonio Calvo  
Dn.

Una en la villa de Palsos a veinte y tres de febrero de

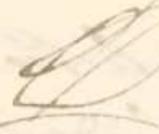
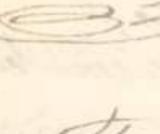
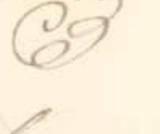
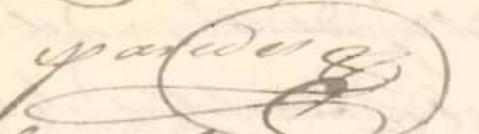
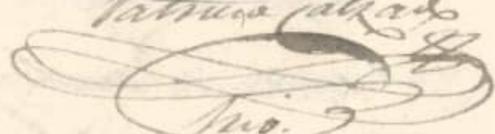




mit el Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios  
 el Ayuntamiento de San Blas de las Casas de San Blas  
 en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria  
 de este día bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios  
 Sr. D. Juan de Dios.

Se dio cuenta por mi el Sr. D. Juan de Dios comunicando del Sr.  
 Gobernador de la Prov. de San Blas a que si no existe  
 formado el expediente para el debate y entrega a  
 la Sala del Sr. D. Juan de Dios, Sr. D. Juan de Dios, se forme  
 inmediatamente y se remita a la Sala para acordar  
 lo que correspondiere acordaron: se forme el expediente  
 expediente con la formalidad de estilo, y se pague  
 se de cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que  
 proceda en virtud del subleto y Sr. D. Juan de Dios  
 También se dio cuenta de la Junta de San Blas de las Casas de San Blas  
 de la Prov. de San Blas de fecha última, en la que  
 se previene que las Compras se paguen por  
 si a por cualquiera otra autorizada competente  
 en dicha Contaduría a pagar el tanto por tanto  
 que la Compras por partes de las fincas de  
 San Blas de las Casas de San Blas se de cuenta  
 para que se pague en su lugar de San Blas de las Casas de San Blas  
 para que se pague en su lugar de San Blas de las Casas de San Blas  
 para que se pague en su lugar de San Blas de las Casas de San Blas

este a este Ayuntamiento - por tal concepto al  
Poniente D. Antonio  
Alonso, al que se procederá de lo anterior  
y documentos sucesivos. Prohabiendo oído  
particular de que se trata de levantar la puente  
que se llama de San Juan de que yo el Sr.  
Cofre =

M/ Camacho, Aranda, Aranda, Prado  
Diaz,      
 Moncho  
Moncho, Garcia, Valero,  
Patricia abate  
  
no.

Esta es la Villa de Bolonia a sus sesenta y seis  
caballeros, convechos y otros, por el Ayuntamiento  
cont. de la villa de Bolonia en la sala de se-  
ñores para celebrar la aud. de este día, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Camacho  
fo el Sr. de mandatos del Sr. Sr. de cuenta de una  
orden del Sr. Gobernador de la Pro. de Oviedo del  
actual relación a que inmediatamente se traslado  
la villa de esta villa a un local capon y le  
que por no tener las circunstancias  
necesarias para que en la relación se hiciera  
los señores de las villas entranados de por



citada orden, visto que en esta poblacion no se  
halla local aparente como se apetece, antes  
se acuerda sobre el particular, son de opinion  
se haga comparecer al Profesor y vea si esta  
conforme con que en una sala que tiene en  
su casa sin permitir se coloquen los Niños in-  
strumentalmente hasta tanto se halla otro lugar,  
comparendo el traslado de Niños, y entendido de  
quanto viene hecho mericio, ofuce traslado de  
discipulos a una sala deute y algo cupar de su  
propiedad interinamente. hasta tanto se modifique  
la parvidad de correpond al fondo comun; y  
en su virtud sin tener muden se manifieste  
al Sr. Gobernador de esta U. no existe local  
alguno donde puedan colocarse los Niños de la  
escuela, y solo tendra efecto en la manera ante  
dicha.

Como la palabra el Sr. P. y manifiesto ala  
Corporacion que se esta experimentando un grave  
dano en el Monte de esta Propio y q. siendo  
imposible reprimir esto, obsequio por el Quenda  
que a guisa incontinentemente sobre q. algunos po-  
sobre de terrenos de dicho Monte al cogiendo  
quea plantaciones de Vinedo como algun









sin del Sr. Alcalde D. Pedro Carrasco  
Como la palabra el Sr. Pardo y manifestó a la  
Corporacion que segun el capitulo cuarto del  
Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
ciento cuarenta y cinco, se estaba en el caso de pro-  
ceder al nombramiento de jurato, repartiendose en  
la manera que establece el mismo capitulo, y  
en consecuencia los Sr. Pardo pasan a seguir en  
dicho nombramiento en la forma siguiente

Juratos que nombra el Ayuntamiento.

- Manuel Martin.
- Maximiano Parde.
- José Lopez Alebra.
- Vicente Arribita.
- Gregorio Garcia.
- Nicholas Esteller.
- Samuel Espinosa.

Suplentes

- Antonio Lopez de Guzman.
- Jose Pedro Restillo.
- Antonio Sanchez de Villino.
- D. Baltasar Villanjo.
- Sota triple
- José Manuel Carrillo.

Antonio Ruiz Vota.

Baldomero Rubio.

Juan Calzado.

Segundo de Toro.

Basilio Estro.

Juan Estanama.

Peter Sanchez.

Segundo Lopez.

José Estanama de Juan

Benjamin de la Rubia.

D. Juan Barba.

Andrés Molina

D. José Prado.

Septentes

Antonio de Toro Estro

Antonio Ruiz Vota.

Estanquio Calzado.

José Prado.

D. Vicente Garcia y parola

Juan Juan Lopez

Ventura Suada.

El Municipio acuerda que en cumplimiento de la ley  
se venita la lista triple de los donantes  
de D. P. de la Hara.

Y el Secretario di cuenta de una Mutancia  
presentada por Raymundo Lecora Juan  
Mendoza, Benito Garcia del Toro y



y Rio Grande de esta Ciudad, sobre que se le  
 informe acerca de su procedencia y antecedentes  
 y si fueren los Requiridos de la ley para  
 obtener licencia de Comercio. Y el Ayuntamiento  
 acuerda, fue punto que sus procedencias y ante-  
 cedentes son buenos y q. no debe haber sin  
 embargo en que la obtengan.

Tambien acuerda el Ayuntamiento que atendiendo  
 a que los terrenos de terrenos en el Monte  
 de Papio y otro de los Gramales, han sido  
 el camino de la Maraca. Conspandore algun  
 terreno y por ende intransitable se reconoca  
 por ser punto de publico que proceda a su  
 simultaneo dejando libre el canal del camino del  
 Arroyo, y en su consecuencia se han en esta  
 Union q. fiman las cosas de q. es el caso

El  
 Camacho Antonio Navarro Acanda  
 B. Madero J. P. Lopez  
 Diaz Fernandez Valverde  
 Garcia Chacon Patino Cabal  
 Tris.

En la Villa de Bolson a veinte y siete de

Mas de mil pesos en cuenta  
y de los que congo... con el que  
tanto... En ella se unieron en su sala  
de sesiones para celebrar la sed.ª de este dia la  
jo la traid.ª del Sr. Alcalde D. Juan Camacho.

Se dio cuenta por mi el Secretario de una instancia pre-  
sentada por Juan Camacho Proprietario de esta  
Ciudad, para que se informe sobre su pende-  
ta con el fin de poder obtener la competente li-  
cencia para el uso de armas, y sin otras exten-  
siones.

Se acordaron: se informe al Sr. Gobernador de  
la Prov.ª de que no hay inconveniente se le  
expida la licencia que solicita, puesto que es  
persona de honrras y no deducen a ningun  
tráfico de ilícito Comercio. No habiendo otro  
particular alguno de que tratar se levantó  
la presente y firmada N.º de of. Certifico =

Camacho, Aranda, Diaz, Mendosa,  
Calvosa, Lanza, y Aranda

Patricio Calvo  
Vio.

Mañana...



Sumo de mil ochocientos cincuenta y ocho, Vo. H.  
que componen el 4to. Tom. de la misma se  
remite en su Sala de Justicia para que deba la  
extracci<sup>o</sup>n de este dia bajo la Presid<sup>a</sup> del Sr. D.  
Felipe Camacho Alcala.

Se dio cuenta por mi el Secretario de una Circular del Go-  
bierno de Prov<sup>a</sup> de Puerto Rico del actual, referida  
a la dicha Circular que debe guardarse respeto de las vo-  
cas facultados y constantemente se confian, como asi han  
para la presentacion de Oposiciones, mal recibidos y  
toda clase de peticiones; y ha sido enterada dicha  
Circular de presentada Circular, Recordando se obren  
con el mismo te. Cuantas disposiciones emanen de  
la misma Circular, y que a de parte al Sr. Goberna-  
dor de la Prov<sup>a</sup> de Puerto Rico de orden de mantenerse firmadas las  
precauciones necesarias para evitar el robo de alajas  
de esta Republica Provisional, e interales en poder del  
Sr. Comandante en una habitacion, cuyo acto se rege-  
raba por un modo del testimonio a principios del  
siglo presente ultimo, y que las Juntas que han de  
vigilar la poblacion sean nombradas por el Sr.  
Alcalde Ord<sup>o</sup>; Mayoralde siempre esta nombra-  
miento en Ovejas, Carrado, Comandados por  
el individuo de la Corporacion que el mismo

eligen. Y no habiendo otro gran  
tentar alguna de que (otra se)  
deba to la presente y firmen (la otra se)  
que yo el Sr. Alcalde =

Camacho Prado, Escobar & Mendez

José de los Ríos, D. Juan, D. Manuel

Fernandez, Garcia, Truquero, Calvo

Antonio Calvo  
Alcalde

En la villa de Palencia a siete de Abril de  
mil ochocientos y ocho, por el Sr.  
Ayuntamiento. Con asistencia de señores  
para celebrar la ordinaria de este día, ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo  
Camacho.

Se dio cuenta por mi el Sr. de la Circular del Sr.  
Gobernador de la Prov. número ciento veinte  
en la que se previene que los Ayuntamientos se  
unen a la obra titulada Repertorio al-  
fabético de nombres Civil y Económica, por  
to que que el costo de la sucesión se abo-  
ga en cuentas de propios y el Ayuntamiento

Acuerdo: que por el Sr. Presidente se ponga



la mueracion en loctainny que se manda  
 como la palabra el Regidor Juanando Diaz y ma  
 suputo ala Corporacion que por consecuencia  
 de su estar expedido las calles que componen  
 esta poblacion y demas sitios publicos de ella, que  
 que debe procederse a un ~~la~~ Limpia con arre  
 glo alo publicado por la ley, Reclamacion de  
 las calles y parages por maestas alacifes nom  
 brado al intento; y para que tenga efecto con  
 sidera lo mas legal el que se forme expediente qu  
 benratito por separado y supues determinadas  
 se de cuenta al municipio para acordar lo que  
 correspondan. Y el Ayuntamiento enterado acordó: que  
 se llebe a efecto lo propuesto por el Regidor D. Ju  
 nando Diaz en la forma ordinaria. Pro havien  
 do otro particular de q. trata el libento la  
 presente q. firmaron todos los de que yo el Sr.  
 Catifico

Camacho, Aranda, Prado, Aranda, Diaz  
 (Signature) (Signature) (Signature) (Signature) (Signature)  
 (Signature) (Signature) (Signature) (Signature) (Signature)

Abil a mil ochos. cincuenta y ocho, lo  
A del Ayuntamiento de la  
de Valencia en su Sala de sesiones  
para celebrar la sesión de este día, bajo  
la presidencia del Sr. Excmo. D. Severo Ga-  
macheo.

Habiendo la palabra el Sr. Excmo. D. Juan de  
la Corporación que cumpliendo el acuerdo  
de los puntos del término de esta villa en  
este mes de Mayo próximo venidero, se ha  
convencido de que para evitar toda clase  
de disgustos y litigios entre el ganadero  
y el propietario, se convocaron a estos  
últimos en un número considerable de  
ellos para que en unión del Ayuntamiento  
previamente la continuación o cesó de sus  
puntos del término judicial o su arriendo  
en la manera que creyeren más conveniente,  
y por Sr. Excmo. D. Sebastián de la Cruz por  
el Sr. Excmo. D. Juan de la Cruz una convocatoria a los prin-  
cipales propietarios en número por lo  
menos de treinta con el fin de que con  
el Municipio acuerden lo que estimen  
convenientemente sobre el objeto indicado; en  
esta sesión deberá tener lugar



el Domingo diez y ocho del actual  
Yo habiendo oido proferidas de que  
votos se levantó la presente que firmaron

por las señas de que yo el Sr. Quintanilla  
Camacho don D<sup>o</sup> Andrés y parientes

Fernando Díaz Fernandez Andrés  
Menchero Garcia Calvoso Chaves

Patricio abate  
no.

En la villa de Polanco a diez y ocho de Abril  
de mil ochocientos y ocho, los Sr. del ayun-  
tamiento con el Sr. cura se reunieron en  
su sala de sesiones para celebrar la sesión  
de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Severo Camacho acordado se un número con-  
siderable de Contribuyentes que de antedicho se  
hallan citados y que abajo firmaron, y he-  
riendoles manifestado el propio Sr. Presidente que  
cumpliendo el día veintinueve próximo venidero  
el acuerdo de los pactos que contribuyen el

teniendo prohibido de esta república  
Villa, consideraba que se estaba en el  
caso de proceder a un solo acuerdo con las for-  
malidad y provisione que supiera oportu-  
nas, o en otro caso como uno absoluto se  
pretendia tener que acordar lo que creyera  
conveniente, previniendoles que su deseo no es  
otro sino el evitar los disgustos y litigios que  
judicialmente promobiese entre el propietario y  
el ganadero, y de lo contrario se halla resul-  
to a contiguar con todo el dano de su autoridad  
los dividendos que por uno y otro pudieran  
cometerse. Y en su virtud la Concurruencia  
en unioñ del Ayuntamiento de Concurruencia  
por lo tanto acerca de lo iniciado, y despues de  
algun cada una de las partes que cuyo ma-  
comendantes a su debido comitieron su atribu-  
cion al Ayuntamiento para que arregle es-  
te negocio en la manera que crea mas con-  
veniente, y el Ayuntamiento acuerda que  
antes de proceder al acuerdo de las partes de  
este termino se tenga mucha unioñ, habien-  
doles entendido al di propietario el grave



perjuicio que se le irroga de no arreglarlo  
con los ganaderos en la manera mas legal  
y no habiendo otro particular de que tra-  
tar se levanta la presente of. firmada por  
mi a que yo el Sr. certifico

~~Al Sr. Camacho Aranda Prado Aranda~~

Fernando Diaz Fernandez Jefe

Muebles Garcia Balboa Chacon

Rafael Cabredo  
no.

Ma. Juana Villa de Peláez a veinte y uno de Abril  
de mil ochocientos y ochenta y ocho, en el Ayuntamiento  
Com. Cont. de la misma se reunió en la sala  
de sesiones para celebrar la ordinaria de este día  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felice La-  
mache, asistido de un numero considerable de  
mayores contribuyentes que antedichos habían sido  
citados

Después de exponecias largo rato el Ayuntamiento

que continen el lacto  
comunicacion en que se accione el termino  
bajo la condicion siguiente: primera que  
los platanos satisfagan Real y medio por ca  
da una fanega, de tierra de la que contribuye  
dicho termino, se entienda de aquellas que no se  
hallen puestas de debos, vides, ni ninguna otra  
clase de arbolado. 2.<sup>a</sup> que los Platanos de la ven  
tuda una semana en cada uno de los terminos  
en que se halla dividido puestas o termino  
y los que han de suplantarse sin proceder a  
nueva division que no se admitira y que la  
venta se celebrara de todo vino que de libre  
go se para el pago de fanegas de tierra  
del propietario, se sugieren alar que se hallen  
del Cuaderno de Amillicacion, del presente  
año; y que la total suma se pague un de  
portario que al intento se designa por lo  
comunmente; en dos plazos iguales uno a  
la entrada y otra a la salida del difunto  
cuyo recibo dara principio el tercio de Ma  
yo siguiente, y pague en igual dia



del año venidero de mil ochocientos treinta y  
siete. 4.<sup>a</sup> que se elimine ~~de~~ de la cuota  
prometida un diez por ciento para gastos de repa-  
racion y extracto del amillaramiento y con  
respeto a lo demás que se sugiere el amillaramiento  
a la fincacion del año ultimo; teniendo  
entendido que en cada uno de los tres cuartos  
de la ha se figuren como cabera de el un gana-  
dero se ha de mayor responsabilidad. al q.  
se le ha de la suma que se comben en  
aquellos tiempos que sean plantio, siembra &c.  
como asi bien el que el deponitacio lo sea tan  
bien de la suma q. quiba de lo mismo. y  
en su consecuencia y de unanime conformidad  
eligen y nombran como tal Depontacio al  
Labrador Salvador Cabrado, el cual se en  
compromiso fiano con los concurrentes,  
y sin embargo de lo pactado se Nueva el  
Ayuntamiento a cada uno que corresponda  
en beneficio del ganadero y propietario

que firmas el City. to con los — Amen  
tente de q. yo el tres Centesio —

Camacho Amador Amador Fernandez

Lucho y parades J. Diaz

Garcia Sanchez Valverde Chacon

Agustin Garcia Salvador Calzado

Diego Cuartas J. Quintanilla

Joaquin Garcia  
J. de la Torre  
Mariano Parades

Antonio Almansa Cayetano Alvarez

Pedro Sanchez Juan Solano

Juan Sanchez Felipe Alvarez

Potasio Calzado

En la villa de Potencia veinte y cuatro de Mayo



Al día de mil ochocientos treinta y ocho, de la noche que  
compió el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunió  
en su sala de sesiones para celebrar la sesión de la  
de día bajo la presidencia del Sr. D. Pablo Guzmán  
Alcalde, y en esta sesión asistió la Junta Municipal de  
la misma bajo la presidencia que ante día se le tenía hecha  
de día cuenta por un el Secretario de la Junta de la D. Guzmán de  
H. de la H. de la H. de la H. que rige en la que subsiste.  
Seve remisión la figura adicionada al estamento  
de ciento de libras de esta población, ascendente a quin-  
ce mil de aumento, para q. todo el total cupo se  
quiere la suma de la adición de los 15 mil de  
de la participación primitiva, ascendente la total  
matría imposible de esta villa a 671.900. Se  
que en virtud de la Notificación ejecutada en el año  
de 1800 por el Sr. D. Guzmán. Con acuerdo del Sr.  
Gobernador de la H. y la de las proposiciones Mu-  
nicipal y Municipal, y autoridades municipales de la  
de la conformidad del aumento de los 15.000. De  
cupo primitivo de toda la figura de este distrito  
Municipal ascendente la total a los 671.900. y  
que se saque tutancosis de esta acta y se remita  
a H. como lo encarga en su presentada comunicación

dentro del plazo estipulado. Concluyendo esta  
con que seanta el tiempo de cada una de las  
marchas cada una con la que acostumbraba  
de que yo tuvo. Certifico

Sebeno Camacho, Antonio Aranda, Man. Aranda,

Fernando Diaz, Juan Fran. co

Blas de Paredes, José de Paredes

Juan Tomas Garcia, Vicente Muehlen +

Fran. Muehlen, Pio Valverde, Juan Chacon +

Noventa y dos, Aranda

Juan. co Gonzalez, Julian, Garcia,

Bartolome Gonzalez, Manuel +

Miguel Caldas

Juan Sanchez, Fran. co Rubio +

Vicente Martin, José Maria

Patricio Caldas

Otra 7 La villa de Bolanos a los 20 Mayo de mil

ochocientos y ochenta y seis, los tres que componen



con el Ayuntamiento Const. de la misma se reunió  
en la Sala de Sesiones para celebrar la extra-  
ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. D.  
Antonio Aranda Alcalde Const. Int.

Se dió cuenta por un Secretario de una Inst. presentada  
por Bartolome Garcia del Moral y gacadero de  
esta Villa, en solicitud de que se le conceda permiso  
para entrar en el Monte tallado de estos Reinos  
de las Cabras que tiene destinadas al sustento de la  
che de este Reino de Sevilla, atendiendo a que no  
hay otra salida aparente para que partan a que-  
rrela, mandando para efectos del Gobierno de Navarra  
a cuya dependencia solicitada. Y las entubra-  
das, considerando que de conceder el permiso para  
que entren las Cabras del solicitante a pastar  
dentro del Monte de estos Reinos, se seguirán gra-  
ves perjuicios al arbolado, plantíos y prados  
que se tratan de arrendar para labranza en  
parte las obligas. del presupuesto, y conside-  
rando por otra parte que no es condición es-  
presa del capitulo de arrendamiento a la que todo gana-  
dero se opone, concedan: se contenta al intere-  
sado que no a lugar a lo que solicita. Y

No habiendo otro pretexto — de que  
trata. No se puede levantar  
ta que firmen. A. Justiz

No  
Aranda y todos Fernando Diaz  
Fernandez  
Vilvandi + Garcia + Chacon + Menchean +

Antonio Cabal  
Pro.

Una { La villa de Polanco a veinte y dos de  
Mayo de mil ochocientos y ocho la  
H. del Ayuntamiento de la misma se reunieron  
en un sala de sesiones para celebrar la cosa  
de este dia bajo la presidencia de Sr. D.  
Abra Camacho

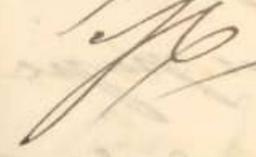
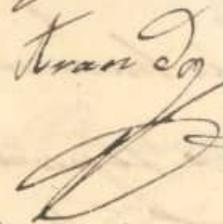
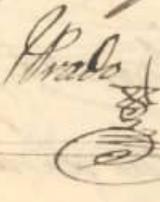
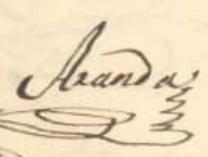
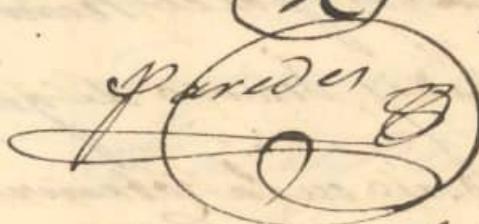
Se dio cuenta por mi el Secretario de una instancia  
presentada por el Sr. Gobernador de la P. por a  
p. que el Ayuntamiento informe sobre un con-  
tenido, dirigida a aquella Autoridad por  
Juan Chacon Gorgoian y otros ganaderos  
de esta villa, acerca de las Cerdas o cordiles  
que existen en este termino y Monte de  
propios, y S. M. N. N. acordaron  
que en atencion a que como el Municipio



de antecedentes para subsanar en este acto, se  
busquen por el presente Secretario cuantos docu-  
mentos hagan relación a este asunto, y en la  
primera Sesión se le cuenta para su despacho.  
Se hizo presente por el Regidor Indio D. Juan<sup>co</sup>  
Aranda, que habiendo visto algunas pape-  
letas de aviso repartidas por el Mandador  
de contribuc. equivocadas, temoso de que no se  
perjudique al Vecindario en la cobranza de esta  
Contribucion, que ya es de absoluta necesidad  
que al presentado Mandador se le ponga una  
intervencion p.<sup>a</sup> que con el repartim.<sup>to</sup> origi-  
nal a la vista de una cualquiera duda o equi-  
vacion involuntaria que pueda resultar  
entre el contribuyente y el Mandador al efectuar  
la liquidacion del primer semestre. Y en  
su conformidad con lo propuesto por  
el Regidor Indio, eligen y nombran p.<sup>a</sup> que  
asista con el Mandador a la cobranza a  
José Aldama y Juan<sup>co</sup> Gonzalez repartido.

... que han sido en el año actual y tengan  
la duda que ocurren bajo — en Nipon-  
Savilidad, á lo que se le entregará la copia  
del repartim<sup>to</sup> orig<sup>l</sup> bajo el oportuno re-  
cibo. Fues habiendo particular otro de que  
trata se levante la presente que firmen

En esta de que yo el Sr. Intendente —

J. Camacho      Juan D.      Pedro      Andrés  
                    
J. Perdes      Juan      Fernando  
              
Menchero, Garcia, Calvo, Macon

Pedro Calvo  


Otra en la villa de Bolson el primero de junio  
de mil ochocientos y ocho, los Sr. D. D. D. D. D.  
Constit. de la misma se reunieron en un sala  
de sesiones á objeto de tratar con la asistencia  
de algunos contribuyentes del arreglo de los pas-  
tos del término; y habiendo conferenciado largo  
tiempo acerca de lo iniciado no dió resultado  
ninguno, solo si acuerda el término q. pa



el día cretado del actual se ponga que a los gana-  
 nos para que ante el Ayuntamiento se distribuya  
 la tierra de jurisdicción termino a fin de evitar  
 danos y divergentes entre el propietario y gana-  
 nos, y con condición expresa de que equitativa  
 el tratam<sup>to</sup> de los partes se acordara la apli-  
 cación que se le ha de dar a su importe. Pro-  
 habiendo pactadas algunas de que tratar se le  
 bantó la presente q. firman Juan Araya de  
 que yo el Sr. Jefe

J. Camacho Aranda Jefe Aranda  
 (2) Fernando Diaz Garcia Chacon  
 Muebles Valeros



Pedro Calvo  
 (Signature)

En la Villa de Bolanos a cinco de Junio de mil  
 ochocientos ochenta y ocho, los Sr. que componen el  
 Ayuntamiento. Cont. a la misma se reunieron en su  
 sala de sesiones a objeto de proceder al tratam<sup>to</sup>





mit' otros. concurta y oho, las H. del ayun-  
tamiento Cont. de la misma se reunieron en  
su sala de sesiones para celebrar la sesion de este  
dia, bajo la presidencia del Sr. Alvaro D. de  
Cano Camacho Alvaroz.

Se dio cuenta por mi el Sr. de una comunicacion  
del Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan del ac-  
tual nombrando por ella al Sr. Alvaro Cont. de  
Cano Alvaroz y Sr. Juan C. Aranda; y se dio en  
su consecuencia dando lugar a que se  
ordenase Almerdan. dar como por la presente  
don provision de tal cargo al Sr. Juan C. Aranda  
como lo veis en este acto quita y pacifica-  
mente sin contradiccion de persona alguna  
previo el juramto de fidelidad que presto en  
manos del Sr. Presidente a presencia del etu-  
micio, o presento en legal documento, al o-  
cual y en punto de dicha provision fue co-  
locado en la silla de Presidencia que ocupó en  
este acto hauiendose conocido como un Pre-  
sidente a la Corporacion Municipal.

Acto seguido y como fuere Regidor Indio de este

Municipio el nombrado Alcaide Comd. D.  
 Juan. Estrada, en su oficio de lo q.  
 dispone la Ley se procedió al nombra-  
 miento de Regidor Indio por elección y cui-  
 suda esta vez se dio dicho nombramiento en el  
 Regidor Blas de Prado; en su virtud acorda  
 el Ayuntamiento se de parte de uno y otro al  
 Sr. Gobernador de la Prov. para su nunci-  
 miento. Y al intento se levanta la presente  
 que firmaron sus señores Regidores el Sr. Ex-  
 celso =

Severo Camacho, Juan. Acanday  
 Antonio Arana, Manuel Prado, Juan Chacon +  
 Florentino Fernandez, Juan Juan.  
 Juan. Acanday, Juan Torres, Juan.  
 Probalera, Vicente Acanday

Pedro Alvarado  
 no.

Mra. ? Luisa Villa de Polanco a diez y nueve de  
 Junio de mil ochocientos y ocho, lo q.  
 el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Polanco















el mejor tiempo de ser cometido. Justicia.  
Siendo esta presentada de que trata  
sebante la presente y por tanto  
Me ha de que certifique

Q

M. Aranda Aranda y Grado y  
y Aranda y Guerrero y  
Valencia y Chacón y Fernandez

Notario (abado)  
No.

Hoy en la villa de Motatzen a diez y seis de Julio de  
mil ochocientos y ochenta y ocho, los señores del Ayun-  
tamiento de Motatzen, se reunió en su  
Sala de sesiones para celebrar la elección de  
cabecera bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Juan Aranda mediante citación antes dicha

Dando cuenta por mí el Sr. del Ayuntamiento de elec-  
tores que corresponden a esta villa elegibles,  
Alcaldes, Regidores, Concejales y diputados electores  
ha publicado en el boletín oficial del número  
de hoy del actual, así como del Reglamento  
para la ejecución de la Ley de 1845, extractados  
de las actas del ayuntamiento y garantido de



la propia Ley para el nombram<sup>to</sup> de los  
 Concejales, y de mayores contribuyentes que asociados  
 al Alcalde ratifiquen las listas electorales del pre-  
 sente año y los suplentes que marca dicho ar-  
 ticulo quinto de la Ley: nombra como tales aso-  
 ciados a los Concejales D. Manuel de Prado y D. Mo-  
 nterro Juanando de Toro, y contribuyentes So-  
 cenro Amama y Juan Ramon Calzado de  
 esta Ciudad y suplentes a D. Blas de Prado e  
 Pedro Indio, y propietario Miguel Calvo de  
 a quien por el Sr. Alcalde se le encargan a la  
 mayor legalidad y paciencia en la operacion que  
 han de ejecutar, dando ~~se~~ parte de  
 todo al Sr. Gobernador. Se baste la presente  
 y firmen dicho Sr. Alcalde

Manuel Prado  
 Juanando de Toro  
 Amama  
 Juan Ramon Calzado  
 Blas de Prado  
 Pedro Indio  
 Miguel Calvo  
 Ramon Calvo

Hecho en la villa de Potosi a diez y ocho de Julio

de mil ochos. amonesta y otros, lo H. del  
Ayuntamiento Cant. de la misma - se reunie-  
ron en un sala de sesiones para celebrar la es-  
traord.<sup>a</sup> de este dia bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan<sup>co</sup> Aranda con asistencia  
de un numero considerable de contribuyentes  
mediante citacion ante diem. Y habiendo  
se hecho presente por el Sr. Alcalde la necesi-  
dad del nombram.<sup>to</sup> de guardas para la custo-  
dia del punto de Uba pendiente, y como deba  
contarse para ello con los tenedores de venido de  
este termino, fueron advertidos que propusieron  
o designaren personas capaces y de confianza  
para tales guardas, con el fin de que me-  
reciendo la Confianza de la Autoridad sean  
procurados de la Ciudad que identifique sea  
tales guardas; y en su virtud la comuncion  
propusieron para el pago de Jubbir  
y otros del Monte a Juanito Olivi, Ma-  
nuel Gonzalez, y Agustin Bautista, pa-  
ra el Huonillo a Manuel Rubio, Bonifacio  
Calzado, y Pedro Ruiz de la Uba, para  
Canto Antonio Moraga, Juan<sup>co</sup> Ruiz de  
Jens y Juan<sup>co</sup> Ruiz de la Uba, para  
una larga y saboneros a Juan



Miguelo Brao y Antonio Fernandez Pita  
 y para la venta del campo a paguin  
 Sanchez Lebis; y habiendo mucido la  
 aprobacion de la Corporacion Audiencia: se  
 provean de documentos acreditativos de compra  
 para la custodia de lta, y se le publiquen  
 que inmediatamente se publicen cada cual  
 en su guardia, y bajo toda responsabilidad  
 equiten la mayor legalidad en el desempe-  
 no de su cometido e imponion de penas  
 en el caso de infidelidad. Conto que se con-  
 cluyó esta Audiencia de Botanos en que

Acto

Fernando de Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez  
 y Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez  
Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez  
Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez  
Alvarez Alvarez Alvarez Alvarez

Acto en la villa de Botanos a veinte y cinco de

Julio de mil ochoc. cin. — cuenta y ocho, los  
Señores que componen — el Ayuntamiento  
Const. de esta Villa, se reunieron en la sala  
de sesiones para celebrar la extraordinaria  
de este día bajo la presidencia del Señor D.  
Juan.º Sranda Alcalde.

Por disposición de S.º Sr. presidente y en cumplimiento  
de lo q. dispone la ley sobre la renovación de  
la mitad de los concejales de q. se componen el  
Ayuntam.º se procedió a la suerte de los seis  
individuos que han de salir en el presente  
año, y dando principio embolando los urn  
de y extrayendo las cédulas cuyo salida a los  
concejales Juan Tomas Garcia, Sebastian Casma-  
cho, Fernando Diaz, Vicente Sanchez,  
Juan Juan.º Parde y Blas de Prado, que  
unidos a otros seis el otro concejal falleci-  
do Carlos de Toro hacen el total de siete tri-  
dad de sus individuos. Quedando para  
continuar en sus cargos por dos años mas  
segun la propia ley determina, el Sr. Al-  
calde D. Juan.º Sranda, y sus tenientes  
D. Antonio Sranda y D. Juan.º de Prado,



con los cuatro concejales mas florentinos Juan de  
del Toro, Novalucado, Juan de Mendocino y Juan  
Chacon y M. de quedad conformes en la legalidad  
del sorteo a merced se dio parte de esta operacion  
civil al Señor Gobernador de la Provincia de los  
Rios de la Plata levantando la presente que  
firmaron repetidos de los señ. *Castro*

*Alonso* *Grado* *Grado* *Grado*  
*Diego* *Fernando* *Camacho*  
*Muchero* *Garcia* *Muchero* *R*  
*Valero* *Chacon*

*Pedro Calado*  
*Mio*

En la Villa de Cochabamba a siete de Agosto  
de mil ochocientos y ocho por M. del Rey  
Donnato Quinto de la misma de provision  
en su sala de sesiones para celebrar la ordenacion  
de este via bajo la presid. del Sr. D. Juan de  
Alonso, asesor de merced. y de los señores  
Concejaleros y





En S. del Ayuntamiento Cont. de la misma se  
Comisiono en su plaza a J. J. para celebrar la  
sesion de este dia, y no habiendo practicado al  
guno de q. tratar se levanto la presente que  
firmaron en otra de que yo el Sr. J. J.  
Jefe

1

J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda  
Membros de Claor, Garcia, Mendez

Patricio Alarido  
no.

En la villa de Bolson a veinte y uno de Mayo  
de mil ochocientos y ochenta y ocho, por el Sr. J. J.  
Cont. de la misma se Comisiono en su plaza se el  
Sr. J. J. para celebrar la sesion de este dia y no  
habiendo practicado alguno de q. tratar se levanto  
la presente q. firmaron Certificados

J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda, J. J. Aranda  
Membros de Claor, Garcia, Mendez

Patricio Alarido  
no.

Otra 3 la villa de Bolson a veinte y uno de Mayo

El gusto de mel o otros cracumta y oho by  
H. del Ayuntamiento con título de la  
muna de Navarra en su sala de  
sesion para deliberar la lititud. Lojo la  
providencia del Sr. D. Juan Estrada me-  
diante el Sr. D. Juan Antonio de  
viente años anterior. Después Sr. P.  
residente de of. de Navarra combeniente y opo-  
tuno se hiciese por quadda municipal  
para no se gubernase para la preser-  
cion de malhechos y si entodía de los  
Campos en of. no existia. Juntos que quan-  
da y de este modo se conservan el quanto tanto  
los fondos de Propios q. se hallan atrevida  
y en su conservación el Sr. D. Juan de  
que ofataban se ventajaban por quadda  
de los actuales en la manera y forma que  
tienen acordado en los de Mexico ultimo, sin  
practicar en su sea este ni el otro el que  
deba salir, sometiéndose a la deliberacion del  
Sr. Presidente los dos of. han de usar bien sea  
por medio del medio q. mejor le con-  
vienga, y de este modo se reservará el fondo  
Municipal de algunos of. gacetas que no  
pueden suprirse. No habiendo  
otra particular de q. tratar se  
debe a la presercion of. de Navarra







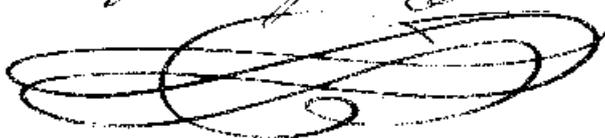
quando con lo mandado, he visto con  
la formalidad de este — de la  
obligacion anterior, a los que se  
de esta va, Joaquin, Francisco y Juan  
Bos, Luaces, y a Francisco Almanza  
y Manuel Aranda para que continen  
en su oficio, en sus personas, quedaron  
entendidos, firmo el que sabe y por el  
que no en testigos legitimos =

Mariano Almanza

ago. 11  
Francisco Camacho

Por segunda vez  
Joaquin Almanza

Juan Lopez



Mra. Jn. la villa de Polanco a diez de setiembre de  
mil setecientos ochenta y ocho, por el Sr. D. J. de  
Cort. de la misma de Tenientes de la villa  
de Leon para celebrar la capta de este  
Sr. bajo la presidencia del Sr. D. Juan de  
Alvarez.

Se dio cuenta por mi el Sr. D. Juan de Cort. de Leon  
del Sr. D. Juan de Polanco a los señores de



Por que rigen referente a que el Ayuntamiento  
informe lo que le comete y parraica a causa de la  
separacion de los dos guardas Municipales; y los  
tras. por motivo Almerdan: que se mani-  
feste al Sr. Gobernador que la incorporacion acordó  
la separacion de los guardas por no consideralos  
autonomos <sup>en los aspectos ultimos</sup> necesarios, y si hasta el veinte y nueve de  
Agosto ultimo han continuado en sus empleos  
ha sido por que esperando la aprobacion  
del Sr. Gobernador a aquella separacion  
no ha sido hasta el dia, considerando la  
incorporacion que en la ultima Resolucion del  
ya citado veinte y nueve de Agosto, fue acor-  
dada por el Ayuntamiento, por no considerar  
los dos guardas necesarios a la custodia de los  
campos como tampoco en aquella fecha, y  
por consiguiente orden los suscritos que  
por la razon expuestas a muy conforme  
sean separados los referidos dos guardas.  
Y no habiendo otro particular  
de que tratar se levanta la presente

Q. Juan Manuel Vespado H. de que yo el Otro

Cartifio

M. / Aranda, Aranda, Grado, Grado, Chaco, +

Grado, Grado, Grado, Grado, +

Grado, +

Grado, +

otra Jula villa de Bolang, 2 quince de setiembre  
de mil ochocientos y ocho, por el Sr. D. J.  
Agustan. P. Louet. de la villa de Bolang se reunieron  
en la sala de sesiones para celebrar la boda  
de este dia bajo la presidencia del Sr. D. J.  
calde D. Juan. Aranda

Se manifiesto por el Sr. Presidente su corporacion  
y Sr. cura P. Louet que se hallaba pre-  
sente la conveniencia de nombrar dos depu-  
tados que se encargasen de los fondos y timos de  
el Sr. D. J. Louet de la villa de Bolang, y como  
vuelo de un poder bajo intencion de  
dicho Sr. cura, en su dia queda suponiendo  
de ellos a los fines que mejor convenga  
lo que oido por un Sr. D. J. Louet  
de cura, los primeros con la corporacion.



Don el Segundo Almirante: nombraus como  
 tales ~~deputados~~ a Don Maria y Jose  
 Prando de esta ciudad, quienes seran advertidos  
 del punto del segundo, el sustitucion con las otras  
 personas del Sr. Don, con que se determino de la  
 forma que se supiere hasta que el propio Sr. Don  
 proponga lo que convenga en que ha  
 de cumplirse. Pongo fecho y por no haber  
 otra cosa de que tratar se levantó la pre-  
 sente of. firmada por el de que yo el Sr. Don  
 Cudifio =

2

Hecho en la villa de Alcala a diez y siete de  
 Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, por el Sr. Don  
 Cudifio Prando, Alcalde de la villa, y Don  
 Garcia Chaves, Secretario.

Don Juan de la Cruz de Alcala, Don y noble de  
 la corte de mil ochocientos cincuenta y ocho, por el Sr. Don  
 Cudifio Prando, Alcalde de la villa, y Don  
 Garcia Chaves, Secretario, en virtud  
 de las referencias que se le han hecho de la  
 of. de que se trata en la of. de que se trata de  
 este dia, bajo la presidencia del Sr. Don Juan de la Cruz  
 de Alcala, y en virtud de lo que se le ha comunicado.

Gobernador de la Provincia de San Juan y de las Indias  
 nueva de que el dho. ayto. superior — me ~~recomendó~~  
 sobre la separación de los dos — guardas  
 Municipales; y en virtud de esta posesión  
 Acuerda: se reforme a la forma que es conve-  
 niente la separación de referidos dos guardas  
 atendiendo a que solo fueron nombrados, interin-  
 namente hasta el treinta y uno de Diciembre  
 último; y por consecuencia de que desde aquella  
 época hasta la presente han estado investidos  
 en la posesión de los mulhones que pagaban  
 por este Distrito en varias temporadas fue la  
 causa de que siguiera hasta el veinte y ocho  
 de Agosto del presente año en que fueron se-  
 parados por el Ayuntamiento; y no siendo ya  
 necesario para tales posesiones ni custodia  
 de los campos, que con solo los dos q<sup>ta</sup>. egeren  
 hoy suficientes guardas en de opinion se aprae-  
 be esta separación por el Sr. Gobernador si lo  
 creyere justa. Se le bauta la presente que firmen  
 dirigidos de que certifico —

16/

Acanda, Acaraca, Urdos, Tado, Camacho,  
 Muenberos, Gavio, Macon, Valeros

Petruñe albas  
 no. 2



Actando de sus efectos. Encuesta y otros, lo  
del Ayuntamiento. Conit. La misma se ha  
misión en su sala de sesiones para alabar la  
trata de este día bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Juan. Estrada, mediante el Sr. Antequera  
de los cuantos por mi el Sr. de la Circular del Gobierno  
de Prov. núm. 287 inserta en el boletín oficial  
de ella del pasado día y otro del actual; y enterado  
de las cosas nombrados como comisionados para el  
recomend. de la Carajunta en esta villa, al Sr.  
Regidor D. Plá de Prado y D. Martinico Fer-  
nandez de Toro, recomendoles cumplan con  
las precauciones de presentada Circular, y puesta  
la nota de los que se debían ala casa con los  
pueblos de la de parte al Sr. Gobernador de la  
Prov. según se encarga.

También se cuenta de otra Circular n.º 288. publi-  
cada en el propio boletín, referente a que los  
Ayuntamientos anteriores persona en forma  
para que presentándose en el Gobierno de  
Prov. a parte la conformidad y aceptación a  
las liquidaciones que corresponden a los.

procuraciones civiles por los bienes de Propios de  
Dios. Su su conveniencia por ~~su~~ nom.  
bram como tal Comonada a D. Juan

Q

de Grado Segundo Teniente Alcalde, a quien se  
autorizara con oficio expedido por el Sr. P. de  
Castellanos de estas partes

no habiendo otro practicas requeridas  
se levanto la presente y firmada por los  
de que yo el Sr. P. de

Alonso, Juan de Grado, Juan de Muebles,  
Fernandez, Muebles, Garcia, Valverde,  
Chavez

Patrono calado  
no.

En la villa de Batanes a veinte y seis de octubre  
de mil ochocientos y ocho, la hora de la  
Ayuntamiento. Con el de la misma se reunieron  
en un sala de sesiones y se celebraron la citacion a  
este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan de Aranda

Se dio cuenta por mi el Sr. de un orden del Sr. Go.  
bernador de la P. de de suite de los que rigen  
por la que se ha de saber a las el porteo  
verificado por el Ayuntamiento de los



Concejales que han de salir y quedarse en la prop-  
 rima Tenobacion, y mandan se proceda a efectuar  
 esto mismo en un concurrencia y verificado por  
 superior del Ayuntamiento dando cumplimiento a pre-  
 citada orden todo cual a los Concejales D. Ma-  
 nuel de Prado, Juan Lucas Gorgoran, Vicente  
 Muechero, Juanando Diaz, Pio Valverde, y Honu-  
 tino Fernandez de Toro, que unidos del ya difunto  
 Carlos de Toro componen la mitad del Ayuntamiento  
 y quedarse por dos años mas como tales Concejales  
 a D. Juan. Aranda, D. Antonio Aranda, Juan Co-  
 miembros, Juan Juan. Verde, Juan Tomas Gas-  
 cia, Blas de Prado, y Teresa Canacho. Al in-  
 tento Alencian se ponga en concurrencia del Sr.  
 Gobernador de la Prov. a los efectos que haya  
 lugar y se bantau la presente que firmen  
 sus señas de que yo el tto. Certifico

Juan Aranda, Aranda, Prado, Verde, Garcia y  
 Fernandez, Muechero, Garcia, Valverde,  
 Patricio Cabado

Don Juan de Dios...





Finima

Fran. co J. Paredes

Juan. Ponzales

Juan Ramon Calzado

Agustin Guzman

Potencio Calzado  
Mio.

Para la villa de Polanco a doce de Noviembre  
ochoc. cincuenta y ocho los señ. que compo-  
nen el Ay. to. Com. de la misma se reuni-  
eron en sala a tenores para celebrar la  
sesion de siete dias bajo la presidencia del  
Sr. D. Fran. co Estrada Malo

Como la palabra de ultimio y manifiesto que  
con el objeto de regularizar el despacho de los  
negocios propios de este Municipio e influ-  
yendo a demas razones a combenencia pu-  
blica, sea a dictamen. Se reforme el nom-  
bram. to del personal a la sid. del mismo  
creandose dos plazas a diez y seis milias

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*



trud e Noviembre veniel octov. unuica  
to yacho, bo A del city toant. Calam'aca  
de Numero en mella a deuoie por estacion  
y se le otorga dicha para celebrar la estacion  
omaria de este dia bajo la presidencia del  
N. Alcalde D. Juan C. Estrada

Homo la palabra dicho Sr. Presidente y manifes-  
to que por conveniencia de haber recurrido  
a la autoridad de los señores del Monte de  
este pueblo solicitando se les prohibiese de  
la banda necesaria para encerrar su ganado  
en la dicha Dicha, se ponia convenientemente a  
mantener la cuenta de puestas de bandos con  
presencia de un concejal que cubriese a la  
misma, y evitar cualquier daño que pudieran  
ocasionarse en el taller. Lo que visto por  
su señoria Señor Alcalde: se ge-  
nere en el punto que esta concedido el permisi-  
so por la superioridad, siendo ademas  
condicion de que se de acuerdo

se dio cuenta por mi el tico de varias instancias  
presentadas al Gobierno de Nueva York

Juan Lopez Monte Alamos, Juan <sup>co</sup> Maza-  
jo, D. Juan Aranda, Salvador Cabrado,  
Fulgencio y Anselmo Almaraz, Juan Antonio,  
Juan Tomas Garcia, Agustin Sotillo, Juan  
Chacon, Felipe Aranda, Segundo Aranda,  
Antonio, Manuel y Jose Almaraz, Lande-  
rario Antonio Aranda, Alvaro Ruiz y Pedro  
Chalco de esta Ciudad, y unidas a un por,  
que por su obra pidiendo se les autorice  
para la compra y dehesa de varios terrenos  
y poner en pleno dominio en el Monte  
Tallar de esta provincia, y su obra este-  
rado y remuneradamente de piculadas de tabaco,  
siendo cinco bolegado y totutado Alameda  
se manifieste al Sr. Gobernador, que  
conceptuan no debe haber incombente al que  
los duplicantes desbrouen y compran estos  
terrenos en el Monte Tallar, puesto que  
se hallan provistos de los Regamentos y  
supone la ley de 14 de Mayo de 1813  
a fin de que puedan dedicar piculadas  
terrenos al libre labono a que los dedican,  
siempre que obtienen tal posesion



el Reglamo de Vigencia de Mexico, y por haber  
en sus particular se que ha sido en libando la  
presente que firmamos con las de aqui de aqui  
el Secretario J. Gutierrez =

M/

Armas

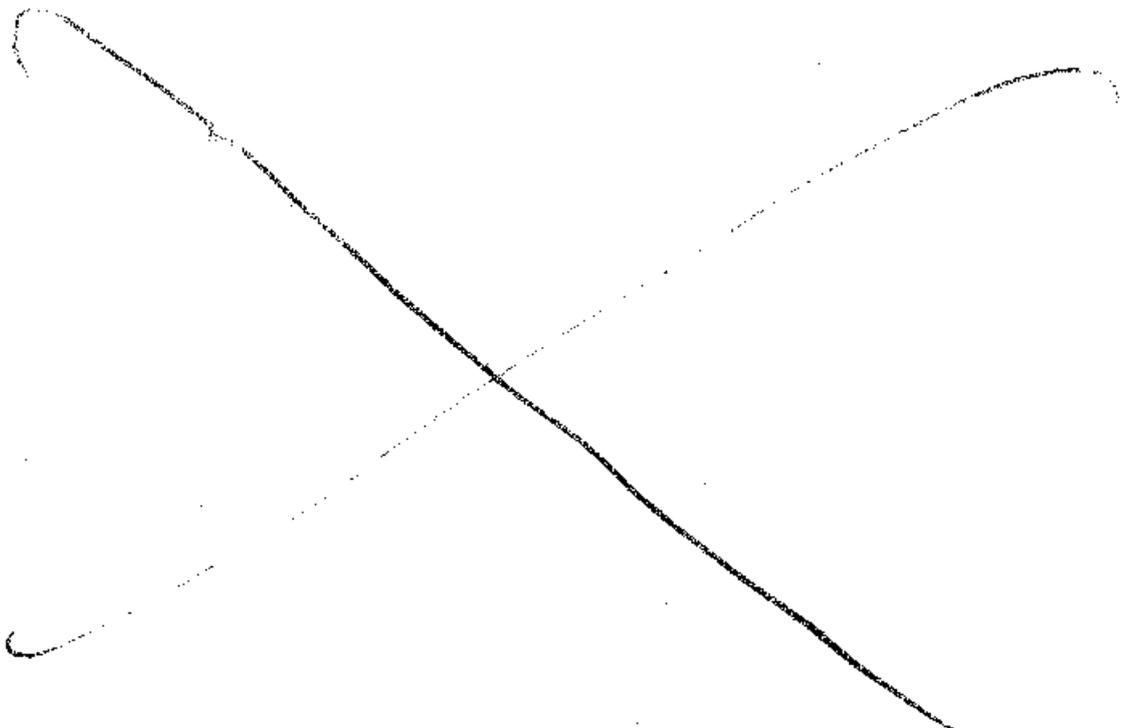
Armas de Vniversidad

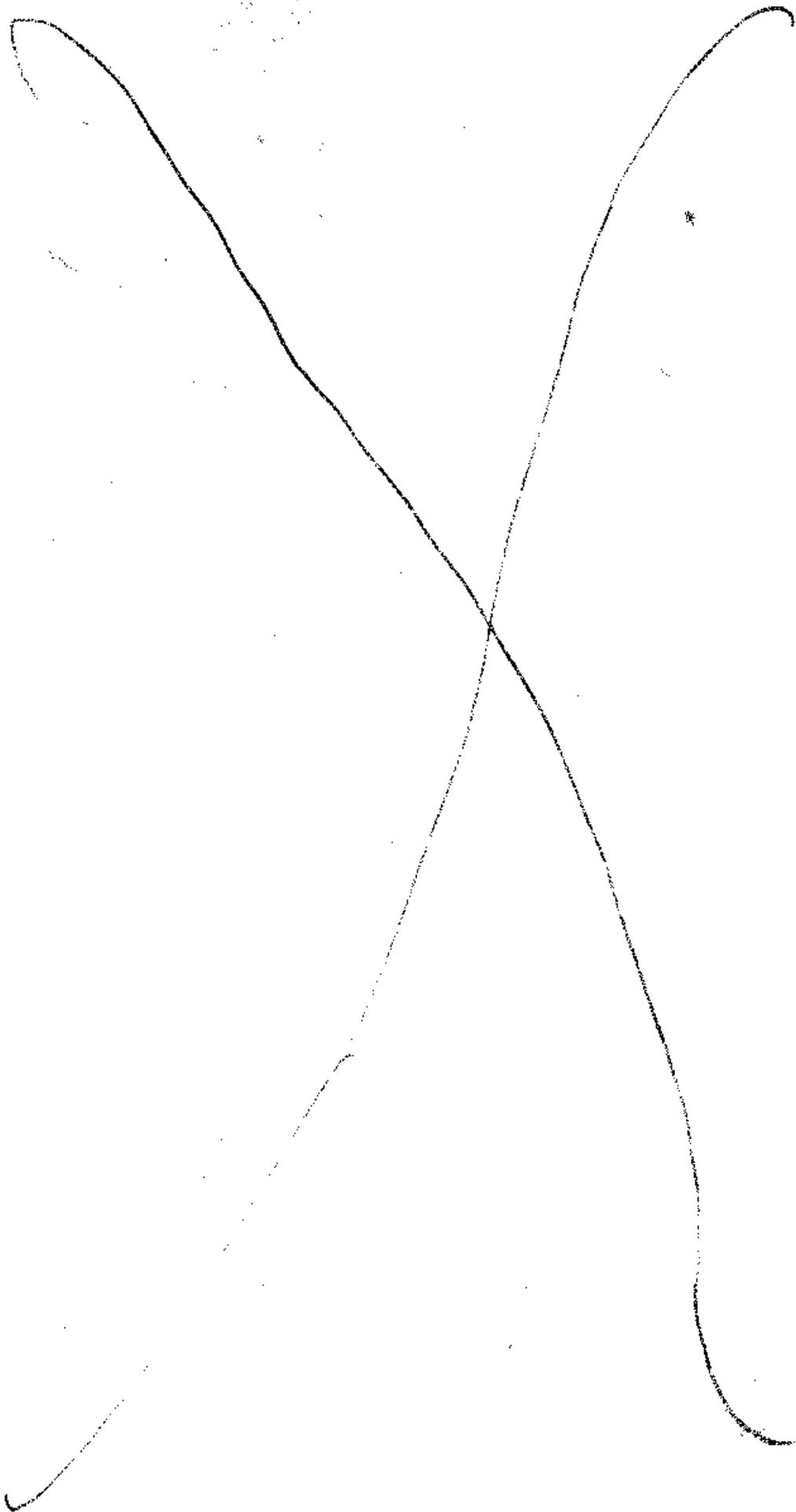
Dia

Tomando por el

Membros, Licitos, Membros, Valerosos  
Chicos

Particular de







Real Audiencia de Lima. del Ayuntamiento. Cont.  
de esta villa de Bolsones

Certifico: Que en el libro de Actas celebradas por la Corporación Municipal en el presente día, y que obra en la Secretaría en su cargo, se requirió una que a la letra copiado dice así:

Acta en la villa de Bolsones a diez y ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, los señores que componen el Ayuntamiento. Cont. En la misma, se reunió en un sala de su honor para celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. D. Juan. Prado Alcalde

Como la palabra este ultimo y manifestado que con el objeto de regularizar el despacho de los negocios propios e otros. Municipios, e influyendo ademas a favor de la Combeniencia p<sup>ca</sup> Mayor de la misma.

*[The text in this image is extremely faint and illegible due to low contrast and high noise. It appears to be a handwritten document with multiple lines of text.]*



El Gobernador de la Prov. a quien se re-  
mitirá testimonio literal de este acuerdo.

Con lo que se concluyo la presente que  
firmamos de que testifico = Trinidad = Ma-

~~do = Andres = Manuel Diaz = Juan~~

Pio Valverde = Juan Chacon = Juan

Muchero = Petronio Albadano

Convenida con su original a que son

remite. Y para que conste ut supra la

presente que firmamos en la Ciudad de

Medina del Campo a dos de No-

viembre de mil ochocientos y ochenta y tres =

*Juan P. P.*  
Juan P. P.

*Petronio Albadano*

Ciudad de Medina del Campo a 2 de Noviembre de 1833

Yo el Subdelegado de esta Real Audiencia, en virtud de lo que me ha sido

comunicado por el Sr. D. Joaquin Garcia de la Parra, de cargo

de Subdelegado de esta Real Audiencia, y de D. Pedro de la Parra

de la Real Audiencia de Sevilla, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Pedro de la Parra

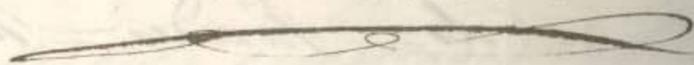
de la Real Audiencia de Sevilla, de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Pedro de la Parra



de del Reglamo de el Ayuntamiento de Salamanca  
 con la Plazuela de el Ayuntamiento de Salamanca, segun  
 a la que al fin del Ayuntamiento de Salamanca se fija  
 quilibre de el Ayuntamiento de Salamanca, segun  
 trabajo de las Alcaldias como al fin  
 de las Municipalidades.

El Gobernador,

C. de Lineros



Decreto y Vase al libro de actas corriente del  
 Ayuntamiento de Salamanca de esta Villa y de el  
 en la primera sesion q. hubiere. Dece  
 tado y firmado por el Sr. D. Juan. Antonio  
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca  
 de Salamanca a veinte de Noviembre de mil  
 ochocientos cincuenta y ocho, a que yo el Sr.

Certifico

Juan. Antonio  
 Alcalde

Presente por  
 Antonio Galindo

Diligencia y para unida la presente Certificacion  
 al libro de actas corriente como a manda. No.



Carta venida de Villavieja con el sello postigo =

pelado  
*[Signature]*

Acta y la junta de señores a veinte y dos de Noviembre  
de mil ochocientos y ochenta y tres, hora de la tarde  
contada en la ciudad de Villavieja en la sala de sesiones,  
para celebrar la sesión de este día, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan Esteban de  
Sedis cuenta por sus efectos de la ratificación del acuerdo  
que antecede y cuenta del Sr. Gobernador de la Provincia  
según que en esta instancia por el Sr. Presidente, los  
señores de Alcalde D. Esteban Esteban y D. Manuel  
de Prado, y los señores D. Sebastián Cornejo, D. Vicente  
Blanco y D. Juan Tomás García manifestaron  
por el contenido del acuerdo y aprobación del Sr. Go-  
bernador de la Provincia que acaba de leerse, se es-  
taba y se ha de leer y se ha de leer la atención de  
los que exponen por que rememore la palabra  
de Aquitania para acordar la suspensión del ac-  
tual secretario y nombra un Sr. de otro en favor de  
de Joaquín García de la Barraza no es cierto por  
que se hizo un Sr. de la Barraza a que han acordado

se hubieran le conjunte particular, y por lo  
mismo de ningún modo. — acuden a los  
Jueces de los pocos Concejales que — concurren  
a la Casa Capitular para celebrar la que  
ya se hizo en primer, y como para la susten-  
ción del actual Secretario ha debido mediar cau-  
sa legítima que al saberla ha sido la ignorancia  
de por otra parte la sujeción debe ser de  
ante el desempeño de su destino, en posesión  
del suyo mereciendo la confianza de los que  
habían repetido que no acceden a lo dispuesto  
por el Sr. Gobernador, quien dando el crédito  
que no tiene el acuerdo tutelado del Ayuntamiento  
acuerdo, ha podido ser tan pronto en con-  
formidad. El Alcalde Presbitero y el Regidor  
Juan de Dios manifestaron también que no  
cargan con la responsabilidad del Secretario  
Juan de Dios Joaquín García de la Barrera  
y por consiguiente se adhieren a lo mismo  
de algunas Concejales que tienen dicho Ac-  
uerdo de anular aquel acuerdo. El Regidor  
D. Juan de Prado, y los Regidores  
Juan de Prado, Juan de Simón y Jo-  
sé de Dios están conformes con el  
mencionado acuerdo subscrito de toda



Responsabilidad de la parte que pudiese ser  
poco. En su virtud la mayoría acuerda  
que por ahora no se haga mención alguna  
en el personal de los empleados de Hacienda  
de San Pedro de Cádiz por mi el Acordado de varias instancias  
presentadas al Sr. Gobernador de la Provincia  
conitadas a informe por Antonio de Herrera  
y Demetrio Hernandez, Juan Estrada, José Cal-  
tado Pina, Fernando Diaz, Pedro Amara, Ba-  
jard Calzado, Antonio Garcia, Damian de Arco  
Manuel Mazon, José Sanchez Jordillo  
y Pedro Rubio de esta ciudad para que  
se les conceda autorización para trabajar en ter-  
renos que disfrutan en el Monte de estos Propios  
y San Pedro de Cádiz por su virtud acordaron se  
manifieste al Sr. Gobernador de la Provincia que  
concepcion no debe haber mención alguna  
trabaja y tampoco en terrenos que disfrutan  
en el Monte de estos propios, siempre que estén  
previstos de los Registros que dispone la Ley  
de San de Mayo de mil ochocientos y cinco  
y se refieren a la Ordenanza Vigente de

frontes, punto que se dicean aquellos a la  
Libro, y que por un parte de la  
no, de que se hallan sembrados se lo impide.  
El Ayuntamiento de unanime conformidad asun-  
da, que sin alzar de mano se forme un cepe-  
dente por separado de lo comun que en el  
Monte de este Propio defentan Carras de estos  
Pleitos por roturaciones y agregaciones que se  
van hechas a sus respectivos Pleitos repartidos  
a Censos en fitentis antes de la publicacion de  
la Ley de 11 de Mayo de mil ochocientos  
setecientos y que con sujecion a ella se midan  
y senalen, despues de valorados el censo con  
que deben contribuir al fondo comun, declarandose  
aquellos como propiedades particulares segun dispo-  
ne precitada Ley nombrandose una Comision  
del Seno de esta Corporacion que entienda en  
esto trabajos con cuenta del Promote Alcaide  
D. Manuel de Prado, delos Regidores D. Blas  
de Prado, D. Francisco de la Cruz, y delos jurados  
de publico Juan Ramon Cabrado y Felipe  
Alvarez, quienes despues de concluidas sus ope-  
raciones daran cuenta al Ayuntamiento para a  
cordar lo que correspondiere. Yo el Sr. Alcalde



Señdo sta particular de que trata el presente  
la presente q. firmada por los señores de que yo  
el Sr. Testigo =

Yo, Antonio Trancho Padre Padre Diego  
Camacho Jarros Truena  
Members Garcia Calvo

Patruo alaba  
Mio.

Yo, Antonio Trancho Padre Padre Diego  
Camacho Jarros Truena  
Members Garcia Calvo

Patruo alaba  
Mio.

mil ochocientos y ochenta y tres del presente  
del Comandante de Armas en su sala de  
sesion para celebrar la boda de este dia  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Aranda  
y no habiendo particular alguna de que tra-  
ta se celebró la presente y firmada por los  
de que goza el Sr. Comandante

Dia

Alonso Aranda Yoda, Fray Juan  
Fernandez, Amador, Garcia

Patricio Aranda

Otra En la villa de Ormaiztegui a cinco de Diciembre de  
mil ochocientos y ochenta y tres del presente  
Comandante de Armas en su sala de  
sesion para celebrar la boda de este dia  
bajo la presid<sup>a</sup> del Sr. Alcalde D. Juan de Aranda  
se dio cuenta por mi el Secretario de una Circular de la  
Administracion de S. P. de la Provincia insertada  
en el boletin oficial de ella del miercoles proximo  
co del actual referente a la formacion de Depar-  
tamentos para el año inmediato de mil ochocientos  
y ochenta y cuatro, y entendiéndose su tenor  
~~de~~ Minucionam. Recuerdo. Acum-  
pla y quese las previsiones de referida  
Circular, y se ane el verbo que en la



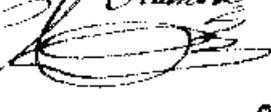
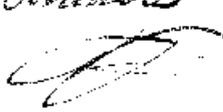
summa se previene. Y no habiendo otros particulares  
de que tratar se levantó la presente que firmaron  
los señores de que yo el tío certifico —

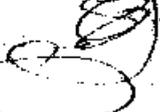
*J. M. Acanday* *Francisco Prado* *Prado* *Díaz*  
*Alonso* *García* *Valverde*

*Patricio Alvarado*  
*Procurador*

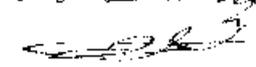
Yo el Sr. Jefe de la Villa de Patate y de su jurisdicción y como de derecho  
he de mi oficio confesado y oído, por los señores del ayuntamiento  
de la villa de Patate y de su jurisdicción en su sala de  
sesión para celebrar la sesión de esta villa, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios de  
este último manifestó a la Corporación que en el pre-  
sente año se ha mandado del Sr. Obispo de Lima  
en el término de esta villa una suma de ciento  
cincuenta y cuatro y siete de quinientos veinte  
que han importado las cosas contadas para bastar  
al sustento de dicho Monte y quinientos cincuenta y  
barridos de pajas, cuya suma ascendente  
a sesenta y siete y cuatro y siete de quinientos

Union del Ayuntamiento para que les de la m-  
 Union que concepte legal. Y el Ayuntamiento  
 tanto en vista de la anterior manifestacion  
 don Alameda: que como tierra que ha que  
 suida lo bien de proprio, en su opinion que  
 en que en todo fondo, para su aumento de  
 su fondo. Y no habiendo otro particular  
 de que haber de levantarse presente que sea  
 mon en sus de que Justifico

J. H. Alameda Alameda Prado Cruz Paredes  



Camacho Fernando Diaz  

  
 Alameda, Valverde, Paredes

Valverde  


Que el Ayuntamiento de Valverde y en su nombre de D. Juan  
 de la Cruz y de D. Juan de la Cruz y de D. Juan de la Cruz  
 que comparecer el Ayuntamiento de Valverde de la Cruz  
 de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 con objeto de sublevar la independencia  
 de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz  
 Juan de la Cruz Alameda Paredes



Constitucionales

Se dio cuenta por mi el Sr. D. Fernando Cortes y Gironella del  
Real Decreto y Real Cédula que encierran el Real  
Decreto 174 del 11 de Mayo del actual; y en virtud  
de lo que el Sr. D. Cortes me comunicó, se acordó que se  
diera al Sr. Presidente a tanto toda publicidad, y que  
se diera a sus concuñados, y a los señores que ofu-  
eran en aquellas Reales Disposiciones. Fue su Real  
ordenada, se fijó un ejemplar de Real Decreto  
por Real Cédula, y se dio a las presuntas de la  
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
de Madrid, por el Sr. D. Cortes, con su conteni-  
do a los señores que se nombraron a su establecimiento,  
y a los señores D. Cortes y Gironella, para que existien-  
do el caso correspondiente informara a sus señores  
de las Reales Cédulas que fueran necesarias para el cumplimiento  
del objeto convenientemente notificado que se presun-  
ta en el Real Decreto al Gobierno de S. M.

Hecho en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
de Madrid a 10 de Mayo de 1838.